



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2017-00169-00
Demandante : ARBEY ABRIL CRUZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos ARBEY ABRIL CRUZ, ALFREDO ABRIL DURÁN, MARY BLANCA CRUZ MONTOYA, ARNULFO ABRIL CRUZ, ANADELFY ABRIL CRUZ, ARIOLFO ABRIL CRUZ, ADELFO ABRIL CRUZ, ANA ELY ABRIL CRUZ, ANA CECILIA ABRIL CRUZ, ANA MILENA ABRIL CRUZ y ADRIANA PAOLA ABRIL CRUZ en nombre propio y en ejercicio del medio de control de reparación directa consagrado, presenta demanda a través de apoderado judicial en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL por las lesiones que sufrió ARBEY ABRIL CRUZ cuando prestaba el servicio militar obligatorio.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda encuentra el Despacho que se cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá la admisión de la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por los ciudadanos ARBEY ABRIL CRUZ, ALFREDO ABRIL DURÁN, MARY BLANCA CRUZ MONTOYA, ARNULFO ABRIL CRUZ, ANADELFY ABRIL CRUZ, ARIOLFO ABRIL CRUZ, ADELFO ABRIL CRUZ, ANA ELY ABRIL CRUZ, ANA CECILIA ABRIL CRUZ, ANA MILENA ABRIL CRUZ y ADRIANA PAOLA ABRIL CRUZ en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Doctor LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, o a quien haga sus veces, al señor Comandante del Ejército Nacional General ALBERTO JOSÉ MEJÍA FERRERO o a quien haga sus veces; así mismo a la señora PROCURADORA 82 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Notifíquese por estado a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

del Artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la ejecutoria de esta providencia, para que la parte DEMANDANTE retire y acredite la entrega de los traslados a los demandados, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Reconocer personería al abogado JOSÉ FERNANDO TORRES PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.161.133 y es portador de la T.P. 198.012 del C. S. de la J., como apoderado de los demandantes en los términos y para los efectos del escrito de sustitución de poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO N° 81** se notificó a las partes la providencia **hoy CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario